

REFERENCIA: Aprueba contrato de Cesión de Derechos de Transmisión y ordena pago a Recmobil Producciones Limitada.

RESOLUCION EXENTA N° 603

SANTIAGO,

26 DIC 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Decreto N°879 de DIPRES año 2013,

CONSIDERANDO:

- a) La firma de un contrato de Cesión de Derechos de Transmisión entre **Recmobil Producciones Limitada** y el Consejo Nacional de Televisión, el 17 de diciembre de 2013.
- b) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a).


RESUELVO:



1º Apruébese contrato de Cesión de Derechos de Transmisión de fecha 17 de diciembre de 2013 entre **Recmobil Producciones Limitada** y el Consejo Nacional de Televisión, para ceder los Derechos de Transmisión televisiva.

2º Páguese a **Recmobil Producciones Limitada**, la suma única y total de **\$2.500.000.-**, en una cuota, una vez tramitada la Resolución que aprueba contrato y ordena pago.

3º Impútese el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión año 2013, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES


Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

GA/JC/ma

Contrato de Cesión de Derechos de Transmisión

Recmobil Producciones Limitada

Al

Consejo Nacional de Televisión

En Santiago de Chile a 17 de diciembre de 2013, comparecen, por un lado, RECMOBIL PRODUCCIONES LIMITADA, RUT 76.288.641-3, con domicilio en Calle Eduardo Hyatt 522, Providencia, representada por Javier Hechenleitner Thieck, Rut 16.099.341-3 como "cedente", y don Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 4.975.992-4 en representación del **Consejo Nacional de Televisión**, RUT 60.909.000-6, órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, Providencia, en adelante "la cesionaria", los que expresan haber convenido en la celebración del siguiente contrato de cesión de derechos de transmisión de una selección de programas de televisión:

PREÁMBULO:

El Consejo Nacional de Televisión, es un órgano autónomo de rango constitucional que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho contexto, NOVASUR es un Programa de Televisión Educativa del CNTV que tiene por objetivo entregar contenidos audiovisuales educativos como instrumento para mejorar la calidad de la televisión y contribuir a la educación de niños, adolescentes, familias y público general.

Recmobil Producciones Limitada, es un productora audiovisual nacional con diversos contenidos y series independientes enfocadas a la cultura.



PRIMERO: El cedente es actual titular de los derechos de transmisión televisiva de dos series documentales denominadas:

- a) **“Malos Pasos – Segunda Temporada”**, obra inscrita en el Registro de Propiedad Intelectual (DIBAM), N° 235697, que cuenta la historia de jóvenes chilenos que realizan deportes extremos, y
- b) **“Opus Dédalo”**, obra inscrita en el Registro de Propiedad Intelectual (DIBAM) N° 235696 Serie Micro – Documental (trilogía) para el rescate de oficios relacionados a la música y el cine chileno a través de una propuesta innovadora en formato y contenido. Inspirado en la mitología griega, “Opus Dédalo” muestra, en tres capítulos, el trabajo de artesanos chilenos de gran trayectoria e importancia para el desarrollo cultural en Chile, a través de géneros artísticos de alcance internacional.

SEGUNDO: Por el presente acto el cedente viene en ceder a la cesionaria los derechos de transmisión televisiva individualizados en el numeral anterior, de acuerdo a las condiciones técnicas que se señalan a continuación:

1. Canal cesionario: NOVASUR
2. Territorio para el cual se conceden los derechos: Chile
3. Canal o Canales (y ubicación) por los cuales se transmitirá el programa: Sistema de transmisión de televisión de NOVASUR
4. Transmisión por internet: portal NOVASUR (www.novasur.cl)
5. Características de programas cuyos derechos de transmisión se ceden:
 - a) **“Malos Pasos – Segunda temporada”**, 10 capítulos con una duración de (8 minutos) cada uno. Títulos capítulos:



1-Skate | Marcelo Jiménez
2-Slack Line | Piero Nicolini
3-Patin | Fernanda Ascencio
4-Escalada | Lucas Gaona
5-Longboard | Víctor Santander

6-Trailrunning | Marlene Flores
7-Bmx | Manuel Gaona
8-Paracaidismo | Benjamín Castillo
9-Donwhill | Antonio Ovalle
10-Fixie | Pablo Anttila

b) **“Opus Dédalo”**, 3 capítulos con una duración de (8 minutos) cada uno. Títulos

1- Perdix: “Pianeros Vilches”, restauradores de Pianos en Chile.

2.- Ícaro: Juan Carlos Vargas, fotógrafo de afiches de cines de Santiago.

3.- Yápigge: Sebastián Errázuriz, compositor de ópera y Rodrigo Bazaes, director de Teatro, Cine y televisión.

6. Número de transmisiones autorizadas: indefinidas

7. Inicio de derechos: 1 de junio de 2014

8. Fin de derechos: 31 de mayo de 2017

9. Soporte: Disco duro

10. Entrega del material: En las oficinas del cedente

TERCERO: El precio de la presente cesión de los derechos de televisión individualizados es de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) impuestos incluidos, documentados por medio de una Factura emitida por el cedente. El monto señalado será pagado en una sola cuota, al momento de dictarse la resolución del CNTV que apruebe el presente contrato.

CUARTO: En el evento que el cesionario desee variar alguna de las especificaciones técnicas referidas en la cláusula segunda, como por ejemplo aumentar el plazo acordado para las transmisiones, deberá obtener la autorización escrita del cedente.

QUINTO: El cedente se reserva el derecho de autorizar la emisión de la serie documental señalada a estaciones de televisión nacionales y extranjera, portales de internet u otros similares cuando lo estime conveniente.



SEXTO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión en su calidad de Presidente, consta en el decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez. La personería de don Javier Hechenleitner para representar a Sociedad Recmobil Producciones Limitada, consta en Certificado de Estatuto actualizado de sociedad, de fecha 06 de diciembre de 2013, del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades

OCTAVO: El presente contrato se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder del Consejo y un ejemplar en poder de Javier Hechenleitner.


Javier Hechenleitner
Representante
Recmobil Producciones Limitada



Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión